

INFORME FINAL

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo



Número de Informe: 876/2016
30 de diciembre del 2016



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA I

PMTO N° 13.516/2016
REFS N°s 230.731/2016
234.223/2016
DAA N° 4.000/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 15.FEB.17*001441

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 876, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
ALEJANDRA KRAUSS VALLE
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA I

PMTO N° 13.516/2016
REFS N°s 230.731/2016
234.223/2016
DAA N° 4.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 15 FEB 17 *001442

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 876, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.



Saluda atentamente a Ud.,

Nancy Barra Gallardo
NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA I

PMTO N° 13.516/2016
REFS N°s 230.731/2016
234.223/2016
DAA N° 4.014/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 15 FEB 17 *001443

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 876, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoria practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
FRANCISCO LOIS BUONO-CORE
ESPECIALISTA FINANCIERO
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA I

PMTO N° 13.516/2016
REFS N°s 230.731/2016
234.223/2016
DAA N° 4.003/2016

INFORME FINAL N° 876, DE 2016, SOBRE
AUDITORIA INTERMEDIA AL PROGRAMA
DE APOYO A LA EFECTIVIDAD DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO.

SANTIAGO, 15.FEB 17 *001444

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 876, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA I

PMTO N° 13.501/2016
REFS. N°S 230.731/2016
234.223/2016
DAA N° 4.004/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

15.FEB 17 *001445

Cumpla con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 876, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoria practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTMO N° 13.516/2016
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 876, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA INTERMEDIA AL
PROGRAMA DE APOYO A LA
EFECTIVIDAD DEL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO.

SANTIAGO,

30 DIC. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría intermedia al Programa de Apoyo a la Efectividad, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante e indistintamente SENCE, organismo dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y financiado con recursos del contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Makarena Aguilera Aragón y Laura Aspe Parada, como fiscalizadoras, y la señora Ana María Gálvez Cruz, en calidad de supervisora.

ANTECEDENTES GENERALES

El SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y está regulado por la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

De conformidad con el artículo 1° del Título Preliminar de dicho cuerpo legal, el sistema de capacitación y empleo tiene por objeto promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

Precisado lo anterior, y en relación con la materia en examen, cabe señalar que el contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH, celebrado el 21 de junio de 2013 entre la República de Chile y el Banco

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

[Firma]
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Interamericano de Desarrollo, corresponde a un programa cuyo objeto es apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MTPS) para mejorar la cobertura y efectividad de las acciones de capacitación e intermediación laboral del SENCE, a través de acciones en los siguientes tres pilares:

1) El fortalecimiento de la capacidad rectora del MTPS y de la capacidad reguladora del SENCE en el ámbito de la capacitación e intermediación laboral;

2) La mejora de la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SENCE; y

3) La mejora de la gestión administrativa del SENCE.

El resultado esperado responde al objetivo, medido como:

a) Aumento de la diferencia de salario promedio entre las personas que usaron un servicio del SENCE y aquellas que no;

b) Porcentaje de personas que usó un servicio del SENCE que tienen mejor salario o un empleo formal (respecto a promedio de grupo comparable y/o relativo a un período anterior); y

c) Porcentaje de personas capacitadas que pasaron por un proceso de diagnóstico de necesidades antes de capacitarse.

Conforme lo señalado en el anexo único del contrato de préstamo, Acápito II, Descripción, numeral 2.01, el programa está integrado por los siguientes componentes:

Componente 1: Apoyo a la mejora de las capacidades de rectoría del MTPS y de la capacidad reguladora del SENCE en el ámbito de la capacitación e intermediación laboral. Este componente se orientará a reforzar la institucionalidad y fortalecimiento del rol rector del MTPS, desarrollando capacidades estratégicas de regulación, planificación, diseño y evaluación de políticas para la toma de decisiones, realizando evaluaciones y capacitando recursos humanos.

Componente 2: Apoyo a la mejora de la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SENCE, orientado al desarrollo de capacidades operativas vinculadas a la identificación, contratación y seguimiento de acciones de capacitación, incluyendo el desarrollo y la implementación de estándares metodológicos, procesos y mecanismos de aseguramiento de la calidad y pertinencia de la capacitación que ejecute o financie el SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Componente 3: Apoyo a la mejora administrativa del SENCE, dirigido a desarrollar un modelo de gestión, procesos de control y supervisión administrativa, estandarizar, normalizar y promover la integración de las bases de datos operacionales y fortalecer a la unidad correspondiente, para sostener desde el punto de vista administrativo a los dos componentes anteriores.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Acápite III, Costo estimado del programa y Plan de financiamiento, numeral 3.01, del referido anexo único, el costo total del programa asciende a USD 11.450.745, de los cuales el BID se compromete a otorgar la suma de USD 7.500.000 en calidad de préstamo, en tanto el Gobierno de Chile aporta USD 3.950.745, como contraparte local.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 4 de noviembre de 2016, a través del oficio N° 80.352, de la misma anualidad, fue puesto en conocimiento del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo el preinforme de observaciones N° 876, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que concretó mediante oficio ordinario N° 1.879, de 18 de noviembre de 2016.

OBJETIVO

La revisión tuvo por finalidad examinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales referidas a los ingresos y egresos imputados al precitado programa, así como los procesos de compra de bienes y la contratación de consultores, verificando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH y su respectivo anexo, evaluando, además, las actividades de control interno efectuadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, en su calidad de organismo ejecutor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336, y lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Contralor, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos.

Asimismo, se efectuó el seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 68, de 2016, sobre auditoría al precitado programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

METODOLOGÍA

La revisión, se realizó de conformidad con las normas y procedimientos de control aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996 que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y de conformidad con los requerimientos en materia de "Políticas de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco" (OP-273-2 y sus actualizaciones); "Guía Operacional de Gestión Financiera" (OP-274-2 y sus actualizaciones); "Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco"; "Guía Operacional para la función de adquisiciones" (OP-272); el contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH y su Anexo Único; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el BID, el 8 de mayo de 2012; y los respectivos Términos de Referencia, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La evaluación del sistema de control interno abarcó aquellos procedimientos relacionados con las operaciones, actividades y procesos relativos a ingresos, desembolsos, adquisiciones e inversiones efectuados de conformidad con los términos del contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo. Además, se efectuó un examen de cuentas sobre los rubros en análisis.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Durante el período sujeto a examen, el monto total de los ingresos percibidos por el programa ascendió a \$ 739.590.831, en tanto que los gastos totalizaron \$ 845.799.681.

Al respecto, cabe señalar que se revisó el 100% de las entradas y el 78,09% de los desembolsos, los cuales fueron elegidos para su revisión utilizando el método de selección aleatoria por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error y de precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

El detalle del universo y la muestra se

presenta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA						
MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		MONTO EXAMINADO	% EXAMINADO
	MONTO \$	Q	MONTO \$	Q		
INGRESO SOLICITUD DE DESEMBOLSO N°14	371.917.411	1	371.917.411	1	371.917.411	100%
INGRESO SOLICITUD DE DESEMBOLSO N°15	367.673.420	1	367.673.420	1	367.673.420	100%
TOTAL INGRESOS	739.590.831		739.590.831		739.590.831	
EGRESOS	845.799.681	187	660.489.436	56	660.489.436	78,09%

Fuente: Base de datos del programa proporcionado por SENCE.

Los antecedentes y documentación sujeta a examen fueron puestos a disposición de esta Contraloría General hasta el 28 de octubre de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del trabajo realizado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de seguimiento al cobro de multas cursadas por la unidad ejecutora.

Se constató que la unidad ejecutora del programa en revisión no realiza un seguimiento respecto del cobro de las multas cursadas por infracción a la entrega de informes técnicos de las consultorías que contrata. Lo anterior fue ratificado por el Coordinador del Programa de Apoyo a la Efectividad, mediante correo electrónico de 3 de octubre de 2016, el cual señala que, una vez emitida la resolución final respecto de la aplicación de una multa, a esa Unidad Ejecutora no le corresponde ni administrativa ni operativamente seguir acciones de cobranza relacionadas con su pago.

La situación descrita no se condice con el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe "facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

En su oficio de respuesta el SENCE informa que durante el año 2016 la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Efectividad procederá a elaborar un procedimiento, relativo al control que deberá ejercer para la entrega oportuna de los informes de avance por parte de los ejecutores, como asimismo, la confección de actas de reuniones entre las contrapartes técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Agrega que se hará cargo de la aplicación, cobro y seguimiento de las multas cursadas, señalando que la medida comprometida estará a disposición en un plazo máximo de dos meses.

En atención a lo expuesto, esta Contraloría mantiene lo observado, por cuanto las medidas señaladas por la entidad auditada tendrán efectos a futuro.

2. Debilidad de control en la ejecución del Programa.

Se advirtieron falencias en los procedimientos de control de la entidad, relativos a los contratos de consultoría del programa, toda vez que, entre otros aspectos, no se vigila que los consultores entreguen de manera oportuna los informes de avance establecidos en los contratos.

Lo descrito, no se condice con lo previsto en los numerales 57 y 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto disponen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

Al respecto el servicio informa en su respuesta que adoptará las medidas tendientes a aumentar los controles en la ejecución del programa, colocando mayor énfasis en la etapa final del mismo.

No obstante lo informado por la entidad auditada, esta Contraloría General mantiene lo observado, puesto que no precisa las acciones que desarrollará, ni el plazo para llevarlas a cabo.

3. Acto administrativo emitido extemporáneamente.

Se constató que mediante resolución exenta N° 1.983 de 23 de mayo de 2016, el SENCE autorizó la contratación de los servicios de "Consultoría para el levantamiento y optimización de procesos para la aprobación de cursos en el SENCE a través de franquicia tributaria", con la empresa Servicios computacionales Austral Networks LTDA., de manera posterior a la data en la que comenzó a efectuarse la prestación del servicio.

Lo anterior, infringe lo consignado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo.

En relación con la materia, el servicio indica que la aludida consultoría fue contratada mediante convenio marco, a través de la orden de compra ID N° 723646-26-CM16, del 20 de abril de 2016, documento que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

perfecciona la contratación, y que la referida resolución exenta N° 1.983, de 2016, aprueba el acuerdo complementario que se firmó para resguardar los eventuales riesgos y asegurar la entrega del primer informe dentro de los 10 días corridos de haberse aceptado la orden de compra.

Conforme los antecedentes presentados por el servicio, se levanta lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Incumplimiento de funciones de la contraparte técnica del contrato.

Se constató que la contraparte técnica del contrato "Supervisión del levantamiento del segundo seguimiento para la evaluación del impacto del programa formación para el trabajo y la actualización de datos de contacto de los preseleccionados", incumplió una de las labores establecidas en la resolución exenta N° 3.605, de 28 de agosto de 2015, de la entidad auditada, que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID N° 723646-3-LE15, la cual en su numeral 21.2. Contraparte Técnica del SENCE, letra b), señala en lo que interesa que las funciones de la contraparte técnica incluirán entre otras "mantener reuniones periódicas con el/los técnicos(s) responsable (s) nombrado por el contratista", actividades que el servicio fiscalizado no pudo acreditar durante la ejecución de la auditoría.

La autoridad en su respuesta asegura que la contraparte técnica del respectivo contrato sostuvo reuniones periódicas con los responsables técnicos designados por el contratista; sin embargo, se omitió dejar constancia de ello, situación que se compromete a corregir en el futuro dejando evidencia de todas las reuniones y/o actividades que desarrollen con los consultores, archivando la documentación en cada carpeta asociada al proveedor.

En consideración que la entidad fiscalizada no desvirtúa lo objetado y enuncia medidas que se implementarán en el futuro, se mantiene lo objetado por esta Contraloría General.

2. Retraso en el devengamiento de facturas por prestación de servicios.

Existe retraso en el devengo de las obligaciones que mantiene el servicio con sus proveedores, como se muestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N°2: RETRASO EN EL DEVENGAMIENTO

N° COMPROBAN-TE CONTABLE DEVEN-GO	N° FACTURA	FECHA DE ENTREGA SERVICIO	FECHA RECEP-CIÓN FACTURA	FECHA COMPROBAN-TE CONTABLE DEVENGO	FECHA CORREC-TA DE DEVENGO	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO EN DÉVENGAMIENTO
499	FEE 762*	09-11-2015	07-12-2015	12-01-2016	07-12-2015	36
491	FE 19*	18-12-2015	22-12-2015	09-01-2016	22-12-2015	18
491	FE 20	18-12-2015	22-12-2015	09-01-2016	22-12-2015	18
506	FE 160	20-11-2015	02-12-2015	12-01-2016	02-12-2015	41
501	F 06*	23-09-2015	05-01-2016	12-01-2016	05-01-2016	7

Fuente: Comprobantes contables proporcionados por el servicio auditado.

* FEE: Factura Electrónica Exenta; FE: Factura Exenta; F: Factura.

Tal circunstancia refleja una falta de supervisión y control del devengamiento de las consultorías contratadas, que se aparta de lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, se contrapone con lo señalado en dictamen N° 12.612 de 2010, de este origen, el cual establece que la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas. Además, para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, deberá considerarse la documentación pertinente, en este caso, la respectiva factura.

En relación con lo objetado, el servicio en su respuesta expone diversos argumentos para cada una de las facturas observadas, con el objeto de justificar el retraso en el registro contable del devengo, detallando en cada caso, antecedentes y justificaciones, según se describen en la tabla N°3.

Agrega en su respuesta que la sola entrega del producto y/o servicio no genera automáticamente el derecho a pago de dichos servicios, los que son sometidos a revisión y aprobación por parte de la unidad contratante BID del SENCE, por lo cual, la fecha final de aprobación es posterior a la de recepción de la factura y, por ende, también la fecha de registro y devengo. A su vez, aclara que todos los documentos fueron registrados como deuda flotante por lo cual no se hace uso del presupuesto 2016, sino del presupuesto que dio origen al gasto, es decir el del año 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N°3: RESPUESTA AL RETRASO EN EL DEVENGAMIENTO DE FACTURAS		
N° COMPROBANTE CONTABLE DEVENGO	N° FACTURA	RESPUESTA DEL SENCE RESPECTO DE LO OBJETADO
499	Factura electrónica exenta N° 762	El servicio indica que la unidad contratante solicitó se realizara un nuevo informe por las observaciones realizadas en el primero de ellos, siendo el último ingresado conjuntamente con la factura. El aludido documento fue aprobado el 23 de diciembre de 2015, dado que la empresa no había adjuntado el certificado de deudas previsionales, siendo entregado en la Subunidad de Contabilidad con data 11 de enero de 2016 y devengado el gasto el día 12 del mismo mes y año.
491	Factura electrónica N°19	Respecto de las facturas 19 y 20, el servicio señala que la aprobación final del informe técnico se realizó con fecha 30 de diciembre de 2015, a través de providencia N° 527, de la misma data. Añade que ambas facturas fueron entregadas a la Subunidad de Contabilidad el 5 de enero de 2016, ocurriendo el devengo de estas el 9 de enero del mismo año.
491	Factura electrónica N°20	
506	Factura electrónica N°160	El SENCE señala que el informe fue aprobado y derivado a la Unidad de Administración, a través de la providencia N°509, de 16 de diciembre de 2015. Agrega que, los documentos fueron recibidos por la Subunidad de Contabilidad el 24 de diciembre de 2015, registrando el gasto en SIGFE el 12 de enero de 2016.
501	Factura electrónica N°6	El servicio indica que el informe fue aprobado y derivado a la Unidad de Administración a través de providencia N°528, de 4 de enero de 2016. Seguidamente los documentos fueron recepcionados por la aludida Subunidad el día 9 de enero de 2016, registrando el gasto en SIGFE con data 12 de enero de 2016.

Fuente: Información extraída de la respuesta al preinforme N° 876 de 2016, recepcionada por este Organismo de Control mediante referencia N° 234.223, de 21 de noviembre de 2016.

Al respecto, revisados los antecedentes adjuntados por el servicio en su respuesta, se levanta lo observado.

3. Falta de acreditación de capacitaciones.

El SENCE pagó las cuotas 3 y 4 de la consultoría "Implementación de una matriz de riesgos e indicadores para la Unidad de Fiscalización del SENCE", contrato suscrito con el proveedor Prada Servicios Integrales SpA., aprobado mediante la resolución exenta N° 3.674, de 2015.

Al respecto, el servicio no cuenta con antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento del numeral 6.4 "Entrenamiento de encargados de fiscalización" de la resolución exenta N° 2.971, de 2015, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la citada consultoría, el cual señala en lo que interesa... "Se deben considerar las acciones de capacitación en el uso, un entrenamiento profundo a los encargados de fiscalización respecto de la aplicación del modelo de gestión de riesgos y la implementación de la matriz de riesgos", proporcionando durante la auditoría correspondencia de coordinación respecto de la capacitación requerida en las bases, pero no los antecedentes que den cuenta efectiva del cumplimiento del señalado numeral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

El detalle de los pagos efectuados al consultor se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N°4: PAGOS ASOCIADOS AL PROVEEDOR PRADA SERVICIOS INTEGRALES SpA.						
N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	N° COMPROBANTE DEVENGO	FECHA COMPROBANTE DEVENGO	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA COMPROBANTE DE PAGO	MONTO \$
FE 18	20-01-2016	38	08-02-2016	41	11-02-2016	7.500.000
FE 22	15-02-2016	71	01-03-2016	80	04-03-2016	7.500.000

Fuente: Comprobantes de pago proporcionados por el SENCE.

En su respuesta, el servicio adjunta antecedentes que acreditan la realización de la actividad de entrenamiento, entre ellos proporcionó en esta oportunidad la lista de asistencia de los participantes, la agenda de la jornada de capacitación, las presentaciones en diapositivas y fotografías de los asistentes.

En atención a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, se levanta lo objetado en el presente numeral.

4. Falta de antecedentes en la devolución de las cauciones.

Se observó que el SENCE no cuenta con antecedentes que permitan acreditar la devolución y/o retiro por parte del consultor de la boleta de garantía N° 0503824, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$ 7.600.000, correspondiente a la Consultoría Diseño de Procesos, procedimientos y funciones operativas y administrativas para la atención ciudadana del SENCE, ID N°723646-11-LP15, contratada con la empresa Intellego Chile Asesorías y Consultorías Ltda.

La situación descrita no se condice con lo dispuesto en la letra a) "retiro de garantías en dependencias del SENCE" del punto 5.4 "De la devolución de los documentos en garantía", de la resolución exenta N° 2.735, de 2016, del SENCE, que Aprueba Procedimiento de Custodia, Administración y Control de Garantías, la cual señala que el retiro de las garantías en dependencias del servicio deberá ser documentado a través de la carta de devolución de garantía firmada por el encargado de la unidad.

Sobre lo descrito el SENCE informa que el mencionado documento fue devuelto al proveedor con fecha 15 de septiembre de 2016, además, en su respuesta adjunta copia del formulario de devolución de garantías, fotocopia de la cédula de identidad de quien retira, Rol Único Tributario de la empresa, poder simple que autoriza el retiro y el reporte que genera el sistema de garantías.

Respecto a lo objetado, revisados los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, se levanta la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

III. EXAMEN DE CUENTAS

La ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla un presupuesto de M\$ 2.695.791 para el programa de Apoyo a la Efectividad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, conforme se expone a continuación:

TABLA N° 5: AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2016		
SUBTÍTULO	CONCEPTO	MONTO
		\$
21	Gastos en Personal	245.791.000
22	Bienes y Servicios de Consumos	1.879.190.000
29	Adquisición de Activos No financieros	570.810.000
Total		2.695.791.000

Fuente: Leyes N°s 20.882 y 20.890, de Presupuestos del Sector Público Año 2016, del SENCE.

Ahora bien, de acuerdo con la cláusula 5.02 del convenio examinado, el "Plan de Ejecución del programa" es el instrumento utilizado para la supervisión de dicha actividad, el cual se basa en el Plan de Adquisiciones y el Plan de Contrataciones, de que tratan las cláusulas 4.01 (d) (i) y 4.01(e) (i) del contrato de préstamo.

En este contexto, se verificó que en el período examinado el programa se encontraba funcionando en todos sus componentes.

Asimismo, cabe precisar que el SENCE presentó dos solicitudes de desembolso al BID, como se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 6: SOLICITUDES DE DESEMBOLSO ENERO A JUNIO DE 2016		
NÚMERO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO	FECHA DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO	MONTO DE DESEMBOLSO SOLICITADO USD
14	19 de abril de 2016	547.098,28
15	18 de julio de 2016	558.519,55
Total desembolsos solicitados por el SENCE al BID		1.105.617,83

Fuente: Solicitudes de desembolso facilitadas por el SENCE.

Durante el período auditado el organismo ejecutor obtuvo dos reembolsos del Banco Interamericano de Desarrollo, por USD 1.105.617,83, equivalentes a \$ 739.590.831, según consta en el formulario LMS10 del BID y lo consignado en comprobantes de la Tesorería General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En cuanto al estado de avance del citado proyecto al 30 de junio de 2016, su monto ascendió a USD 6.587.449,18, equivalentes al 57,53% del presupuesto total del programa, según la tabla que sigue:

TABLA N° 7: AVANCE FINANCIERO DEL PROGRAMA POR CATEGORÍA DE GASTO			
CATEGORÍA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTO SEGÚN CONTRATO USD	EJECUCIÓN DEL GASTO AL 30-06-2016	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO AL 30-06-2016
		USD	%
Componente 1: Apoyo a la mejora de las capacidades de rectoría del MTPS y de la capacidad reguladora del SENCE.	2.838.000,00	1.603.310,39	56,49%
Componente 2: Apoyo a la mejora de la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SENCE.	4.900.000,00	2.533.710,84	51,71%
Componente 3: Apoyo a la mejora administrativa del SENCE.	1.020.000,00	933.784,46	91,55%
Componente 4: Administración, gestión y supervisión del programa.	1.692.600,00	1.480.600,99	87,47%
Auditoría.	120.000,00	-	0,00%
Monitoreo y evaluación.	150.000,00	-	0,00%
Imprevistos.	375.000,00	-	0,00%
Inspección y vigilancia.	0	-	0,00%
Gastos Financieros (intereses y cargos financieros).	355.145,00	36.042,50	10,15%
TOTAL	11.450.745,00	6.587.449,18	57,53%

Fuente: Contrato de Préstamo y registro de solicitudes de desembolso presentadas al BID.

Sobre el particular, se comprobaron las siguientes situaciones respecto de la ejecución del primer semestre del año 2016, objeto de la presente auditoría:

- Multas no cursadas.

El SENCE no cursó multas por un monto total de \$ 15.472.650, por incumplimientos de los consultores [REDACTED] y [REDACTED], correspondientes a atrasos en la remisión de los informes técnicos exigidos en los términos de referencia y resolución que aprueba el contrato, respectivamente, según se detalla en el anexo N° 1.

Lo indicado vulnera, para el primer caso lo dispuesto en el punto 7 de los términos de referencia, aprobados mediante resolución exenta N° 6.930, de 2014, del servicio auditado, el cual señala que se aplicará una multa correspondiente a 0,5% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de cada uno de los informes. En el segundo caso, lo observado no se ajustó al numeral 6 de la resolución que aprueba el contrato, sancionado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

mediante resolución exenta N° 5.381, de 2015, del SENCE, el cual establece, en lo que interesa, que las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calculará un 3% del valor del servicio solicitado, situación que no aconteció en la especie, por cuanto el servicio no aplicó el procedimiento para cursar multas en caso de incumplimientos.

En efecto, cabe manifestar que, al haberse configurado el incumplimiento contractual previsto en los citados pliegos de condiciones, resulta procedente la aplicación de la multa de que se trata, cuestión que, por lo demás, es obligatoria para la autoridad en virtud del resguardo de los intereses fiscales (aplica dictamen N° 1.765, de 2015, de este Organismo Fiscalizador).

En relación al retraso en la entrega del informe técnico objetado, respecto del consultor [REDACTED], el SENCE comunica que, a través del oficio N° 1.873, de 16 de noviembre de 2016, notificó al mencionado proveedor que ha dispuesto un procedimiento en su contra, para el cobro de multa de \$ 4.140.000, por incumplimiento en la entrega del informe final, el cual vencía el 31 de agosto de 2015, siendo recepcionado por el SENCE el 23 de septiembre del mismo año.

En lo que concierne a lo objetado respecto del consultor [REDACTED], el servicio aclara que el informe N° 2 del aludido proveedor, fue recepcionado el 25 de febrero de 2016, siendo este recibido a través del correo electrónico personal del funcionario [REDACTED] miembro de la contraparte técnica del SENCE, por inconvenientes en la plataforma del SENCE. Además de lo expuesto, adjunta "minuta de reunión" de 23 de febrero de 2016, que da cuenta de las observaciones realizadas al mencionado informe, ante lo cual la entidad auditada otorga un plazo de dos días hábiles para la entrega del documento corregido.

Atendido los argumentos presentados por el servicio y las validaciones efectuadas sobre el consultor [REDACTED] se levanta lo observado. Sin embargo, respecto del consultor Fernando Grafe Arias, el SENCE no acreditó en su respuesta el ingreso de la multa cursada a las arcas del servicio, por la suma de \$4.140.000, por lo cual esta Contraloría General mantiene lo objetado.

De acuerdo con lo anterior, se observa la suma de \$ 4.140.000, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

IV. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 68 DE 2016

Como se mencionara, el presente trabajo incluyó el seguimiento de las observaciones que fueron mantenidas en el citado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Informe Final N° 68, de 2016, de este origen, sobre auditoría de estados financieros del Programa de Apoyo a la Efectividad, al año 2015, según el detalle que sigue:

1. Seguimiento sobre observaciones de Control Interno

- Uso de planilla electrónica.

En el acápite I, control interno, numeral 2, uso de planilla electrónica, del referido informe final, se observó que el servicio auditado utilizaba para el control de los recursos del programa y la elaboración de reportes, información extracontable obtenida de planillas Excel, representándose las limitaciones de seguridad e integridad que ello implica, hecho que infringía los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

El SENCE, en su respuesta señala que el área de servicio de configuración del SIGFE 2.0, de la Dirección de Presupuestos, informó sobre la configuración de créditos internacionales, definiendo las áreas transaccionales del sistema, junto a su registro presupuestario y contable, como centro de costo, siendo el SIGFE 2.0 el único sistema que se utilizará para el control presupuestario de los recursos BID.

De las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control, se comprobó que el SENCE habilitó la referida área transaccional, conforme los lineamientos de esta Entidad de Control, lo que permite subsanar lo objetado.

2. Seguimiento sobre observaciones de Examen de la Materia Auditada

2.1 Ausencia de acto administrativo por modificación de convenio de consultoría.

En el acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 2, del referido informe final, en relación con la consultoría Rediseño de Aprendizices, en la que se autorizó al Consultor [REDACTED], una ampliación de plazo para la entrega del informe final, se observó que no se dictó el correspondiente acto administrativo, incumpliendo el artículo 3°, inciso primero, de la aludida ley N° 19.880, que señala que las decisiones escritas de los entes públicos se expresan mediante actos administrativos.

En relación a lo objetado, el servicio indica que el acto administrativo fue dictado, según resolución exenta N° 2.914, de 11 de julio de 2016, cuyos antecedentes fueron validados por esta Entidad de Control, por lo cual se subsana lo observado.

2.2 Endeudamiento histórico no contabilizado en el SIGFE.

Respecto del aludido acápite, numeral 4, este Organismo Fiscalizador señaló que, al 31 de diciembre de 2015, el SENCE mantenía una deuda con el BID por un total de USD 2.933.437,08 equivalente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

\$ 2.074.937.384; sin embargo, la cuenta N° 23202 "Empréstitos de Organismos Internacionales", asociada al subtítulo 14 "Endeudamiento", no reflejaba la totalidad de los recursos comprometidos, toda vez que el servicio no había contabilizado la suma de USD 1.000.394,87 que, actualizada en pesos a la fecha anotada, equivalía a \$ 707.619.307, lo que implica que los pasivos contenidos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 se encontraban subvaluados.

Lo descrito no se ajusta al principio de exposición, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, vigente a la sazón.

En su respuesta, el SENCE señala que regularizó las partidas, registrando las solicitudes de desembolso N°s 1, 2, 7 y 8, mediante comprobante contable N° 202, de 24 de mayo de 2016, correspondiente a un monto de \$534.359.788. Agrega que se incorporaron los pagos directos efectuados por el BID a la consultora [REDACTED], correspondientes a las solicitudes de desembolso N°s 3, 4, 5 y 6, por un total de \$44.314.997, contabilizados mediante comprobantes contables N°s 232, 234, 253, 254, 255 y 256, todos del año 2016, por cuanto el servicio ajustó la suma total de \$ 578.674.785 en la cuenta contable N°23210, "Empréstitos a Organismos Internacionales".

Analizados los nuevos antecedentes entregados por el SENCE en su contestación, se subsana lo objetado por este Organismo de Control, toda vez que las cifras ajustadas corresponden a la deuda histórica mantenida por el servicio.

2.3 Falta de actualización de la deuda del año 2015.

Sobre lo objetado en el numeral 6, del citado capítulo II del informe final de cuyo seguimiento se trata, se observó que el SENCE no realizó la contabilización de los ajustes por concepto de actualización de la deuda del año 2015, por la suma de \$ 73.215.861, conforme lo establecido en las instrucciones impartidas en el aludido oficio circular N° 54.900, de 2006, en lo relativo a los procedimientos I-01, sobre Obtención y Servicio de Créditos Externos, y K-07, referido a Actualización de la Deuda.

Al respecto, el servicio actualizó la deuda mediante los comprobantes contables N°s 206, 208, ambos de mayo de 2016 y N°s 246 y 247, de junio del mismo año, por un monto total de \$ 75.404.626, utilizando para tales efectos el factor de actualización aplicado a todos los activos y pasivos, según las instrucciones de cierre impartidas cada año por esta Contraloría General.

En consideración de los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, esta Entidad de Control da por subsanada la observación, sin embargo es dable hacer presente al servicio auditado que deberá ajustar sus procedimientos contables a la nueva normativa impartida por este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y el oficio N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP- CGR Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

2.4 Error en registro contable de reembolso BID.

En el numeral 7 del mismo capítulo del Informe Final N° 68 de 2016, de este origen, se observó que el servicio registró erróneamente la suma de \$ 272.903.748 en la cuenta contable N° 21901 "Remesas recibidas", por concepto de los fondos percibidos por el programa, en circunstancias que debió hacerlo en la cuenta 11514 "Cuentas por cobrar endeudamiento", lo que denota incumplimiento de lo preceptuado en el procedimiento I-01 del ya citado oficio circular N° 54.900, de 2006, en lo que respecta al devengo y percepción de derechos financieros.

El SENCE en su respuesta indica que mediante comprobante contable N° 202, de 24 de mayo de 2016, por la suma de \$ 267.050.915 se contabilizaron las solicitudes de reembolso N°s 7 y 8. Asimismo, el comprobante N° 204, de 26 de junio de 2015, por un monto de \$ 5.852.833, da cuenta del traspaso interno de la cuenta principal del servicio a la cuenta del BID, la que se encuentra asociada al gasto del reembolso N° 10.

En relación a los ajustes contables realizados por la Entidad, y las validaciones efectuadas por este Órgano de Control, se corroboró que ambos registros contables fueron realizados de conformidad con el mencionado procedimiento I-01, por cuanto se subsana dicha objeción.

2.5 Diferencia no registrada por fluctuación de tipo de cambio.

Respecto del numeral 9 del mismo acápite, se objetó que el SENCE no contabilizó la variación de tipo de cambio, generada al 31 de diciembre de 2015, ascendente a la suma de \$ 25.798.502, lo que incumplió lo establecido en el citado oficio circular N° 54.900, de 2006, procedimiento K-08, referido a la actualización de disponibilidades con movimientos en monedas extranjeras registradas en moneda nacional.

Relativo a esta materia, el SENCE argumenta que el oficio S90018, de 1994, de este origen, alude a que no corresponde registrar la fluctuación por tipo de cambio, situación que fue confirmada por la División de Análisis Contable de esta Contraloría General, por lo que corresponde levantar la observación.

2.6 Inconsistencias entre las cifras contenidas en los Estados Financieros presentados al banco y la planilla extracontable.

En el punto 10.1 del numeral 10, sobre deficiencias en Estados Financieros y antecedentes de respaldo preparados para el BID, se observó que las cifras contenidas en el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados", presentaba, en cada uno de sus ítems, diferencias con lo registrado en la planilla extracontable utilizada por el SENCE para el control de las operaciones del programa correspondiente al periodo auditado. Lo expuesto, refleja una falta de supervisión y control del crédito, que se aparta de lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la aludida ley N° 18.575.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

Al respecto, el servicio emitió la resolución exenta N° 582, de 16 febrero de 2016, que aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Apoyo a la efectividad del SENCE.

Considerando las acciones llevadas a cabo por el SENCE en el sentido de emitir el aludido manual y la creación de un área transaccional que maneje los recursos del crédito, se subsana lo observado.

2.7 Discrepancia en los montos consignados en los estados financieros y los registros de la Tesorería General de la República.

Luego, en el punto 10.2, este Órgano de Control observó que respecto al "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" y el "Estado de Inversiones Acumuladas", en relación con el movimiento del año 2015, la entidad presentó gastos correspondientes a intereses y cargos financieros por un total de USD 22.927,51; sin embargo, la suma que al respecto registra la Tesorería General de la República por el referido año, alcanza los USD 31.823,75, de modo tal que los estados financieros contienen un menor gasto de USD 8.896,24, lo que no guarda armonía con el principio de control, establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

En su respuesta, el SENCE informa que la diferencia de \$12.426.233 se debe a que el pago de comisiones e intereses correspondiente al mes de octubre de 2015, no fue informado en la solicitud de desembolso N° 13, de 9 de diciembre del mismo año, agregando que la rendición de ese pago se efectuó en la solicitud de fondos N° 16, la cual fue presentada al BID con fecha 21 de octubre del 2016.

No obstante los argumentos esgrimidos por el servicio, se mantiene lo observado, por cuanto los antecedentes no son suficientes para verificar la corrección aludida, por cuanto esta debe efectuarse en los Estados Financieros que la entidad prepara para el BID.

Además, es importante señalar que el respectivo hecho económico no fue registrado en forma oportuna en los aludidos estados, toda vez que la corrección se está efectuando con aproximadamente un año de retraso.

3. Seguimiento sobre observaciones de Examen de Cuentas

3.1 Duplicidad en el pago por servicio de consultoría.

En el numeral 1, del acápite III, se objetó que existía una duplicidad en el pago de una consultoría, constatándose que mediante los comprobantes contables de egreso N°s 23, de 13 de febrero de 2015, y 339, de 25 de septiembre de la misma anualidad, el SENCE pagó 2 veces la suma de \$ 2.324.000, en relación con los servicios de consultoría prestados por don José Ramírez Taroncher, vulnerando el artículo 3°, inciso segundo de la mencionada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En relación con dicha situación, el SENCE comunica que no se produjo un doble pago, a pesar de que contablemente así estuviese reflejado.

En ese sentido, aclara que el citado comprobante contable N° 339 corresponde a pagos de impuestos por \$ 113.068, del consultor señor [REDACTED]; \$ 107.214, del consultor don [REDACTED]; \$1.080.000, del consultor señor [REDACTED] y, \$ 1.023.718, del consultor don [REDACTED], quedando así un saldo devengado y pendiente de compensar para el año 2016. Agrega que los indicados montos fueron compensados a través del comprobante contable N° 512, de fecha 14 de enero de 2016.

Además, manifiesta que en la glosa del comprobante contable N° 339 existió un error involuntario.

Conforme los antecedentes aportados, que han sido debidamente analizados, se levanta lo observado. Asimismo cabe agregar que mediante oficio de esta Contraloría General, N°92.600, de 26 de diciembre de 2016 se expone que no se formulará el reparo anunciado en el informe final N° 68, de 2016, de este origen.

3.2 Multas no cursadas.

En cuanto al numeral 2, del mismo acápite, se observó que el SENCE no cursó multas por incumplimientos de determinados consultores en la remisión oportuna de los informes técnicos exigidos tanto en las Bases Técnicas y Administrativas, como en los Términos de Referencia, por un monto total de \$ 12.698.397.

Al respecto, el SENCE manifiesta las siguientes consideraciones acerca de cada una de las situaciones objetadas en el mencionado numeral:

a) Contratación ID N° 723646-21-LP14, multa no cursada por \$900.000:

La empresa adjudicada pagó la señalada multa, adjuntando los documentos que acreditan ese hecho, entre ellos, el comprobante contable N° 5.231, y la cartola bancaria N° 163, de 23 de agosto y 22 de agosto de 2016, respectivamente.

b) Contratación ID N° 723646-32-SE14, multa no cursada por \$1.716.000:

El servicio adjunta un correo electrónico fechado el 18 de febrero de 2015, dirigido por el Coordinador General de Programa SENCE/BID al consultor, en el cual el primero de ellos reconoce que no ha entregado al particular contratado la información que este solicitó, comunicándosele, también,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

la decisión de ampliar el plazo para la entrega del informe técnico hasta el 4 de marzo de 2015, lo cual determina que el eventual atraso no es atribuible al consultor.

c) Contratación OC 723646-9-SE15, multas no cursadas por \$1.260.000 y \$360.000:

Señala el SENCE que inició un procedimiento de aplicación de multas, el que culminó con la dictación de la resolución exenta N° 3.987, de 12 de septiembre de 2016, por la cual se absuelve al consultor de responsabilidad en el atraso en la entrega de los informes técnicos. Dicha resolución aparece debidamente fundamentada, en el sentido de que la demora en la remisión de los informes técnicos se debió a hechos imputables a la Administración.

d) Contratación ID 723646-10-LE14, multa no cursada por \$124.997:

Argumenta el servicio que el atraso del consultor en la entrega del informe técnico se debió a que esa repartición comunicó, mediante correo electrónico de 4 de diciembre de 2014 -cuya copia adjunta- una fecha al efecto que difería en un día de la que debió haberse observado, de conformidad a las respectivas bases del contrato, lo cual libera al consultor afectado.

e) Contratación ID 723646-22-LP14, multa no cursada por \$5.200.000:

El SENCE adjunta la copia de una carta de la consultora en la que remite oportunamente el informe técnico, la que se encuentra con la firma de recepción conforme y la fecha en que se recibe.

f) Contratación OC N° 723646-19-SE14, multa no cursada por \$3.137.400:

El servicio remite copia de un certificado médico relativo a la persona del consultor y, sobre esa base, entiende que el atraso en la entrega del informe técnico se debió a un caso de fuerza mayor no imputable al mismo.

Finalmente, el SENCE acompaña copia de las resoluciones exentas N°s 2.914, 3.424 y 3.425, todos de 2016, que autorizan aumentos de plazo para la entrega de los informes técnicos concernientes a las licitaciones OC N°s 723646-19-SE14, 723646-10-LE14 y 723646-32-SE14, aclarando con ello las situaciones objetadas.

En mérito de lo expuesto para cada caso, se da por subsanada la observación a que alude la letra a), que antecede, y se levanta lo objetado para las restantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el SENCE ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el informe final N° 68, de 2016 y en el Preinforme de Observaciones N° 876, del mismo año, ambos de este origen.

En efecto, las objeciones formuladas en los capítulos I, numeral 3, acto administrativo emitido extemporáneamente, el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2, retraso en el devengamiento de facturas por prestación de servicios, 3, falta de acreditación de capacitaciones y 4, falta de antecedentes en la devolución de las cauciones; en el capítulo III, Examen de Cuentas, multas no cursadas, respecto del consultor [REDACTED]; y, en el capítulo IV, Seguimiento de observaciones al informe final N° 68 de 2016, numerales 2, seguimiento de observaciones de Examen de la Materia Auditada, punto 2.5, diferencia no registrada por fluctuación de tipo de cambio; y, 3, seguimiento sobre observaciones de Examen de Cuentas, puntos 3.1, duplicidad en el pago por servicio de consultoría, y 3.2, multas no cursadas, letras b), c), d), e), f), se levantan.

A su turno, las observaciones formuladas en el capítulo IV, Seguimiento de observaciones al informe final N° 68 de 2016, numerales 1, seguimiento sobre observaciones de Control Interno, uso de planilla electrónica; 2, seguimiento sobre observaciones de Examen de la Materia Auditada, puntos 2.1, ausencia de acto administrativo por modificación de convenio de consultoría; 2.2, endeudamiento histórico no contabilizado en el SIGFE; 2.3, falta de actualización de la deuda del año 2015; 2.4, error en registro contable de reembolso BID; y 2.6, inconsistencias entre las cifras contenidas en los Estados Financieros presentados al banco y la planilla extracontable; y, 3, seguimiento sobre observaciones de Examen de Cuentas, punto 3.2, multas no cursadas, letra a), se dan por subsanadas, conforme los antecedentes aportados.

Por su parte, en relación a lo objetado en el capítulo III, Examen de Cuentas, multas no cursadas, respecto del consultor [REDACTED] (AC)¹, el SENCE deberá proporcionar los antecedentes y documentos pertinentes, que permitan acreditar el cobro efectivo de la multa aludida en su respuesta, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya satisfecho, se formulará el reparo pertinente por la suma de \$ 4.140.000, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley N° 10.336.

En cuanto a aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos los siguientes.

¹ AC, Observación Altamente Compleja. No cobro de multas estipuladas en los contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1. En lo que se refiere a lo señalado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, falta de seguimiento al cobro de multas cursadas por la unidad ejecutora (C)², el SENCE deberá, tal como lo alude en su respuesta, elaborar un procedimiento y su respectiva formalización a través de un acto administrativo, para ejercer el control del cumplimiento de los informes de avance de las consultorías o servicios contratados por el servicio, así como también de la aplicación, cobro y seguimiento de multas.

Sobre el numeral 2, debilidades de control en la ejecución del programa (C)³, la entidad deberá implementar medidas para aumentar los controles sobre la ejecución de los programas, con el fin de evitar que situaciones como las reprochadas en el presente informe se reiteren. En relación a lo señalado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, incumplimiento de funciones de la contraparte técnica del contrato (C)⁴, el SENCE deberá respaldar todas las reuniones realizadas con las contrapartes técnicas y dejar evidencia de ello en la carpeta de cada proveedor, como se ha comprometido en su respuesta. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los respectivos contratos de consultoría.

2. Por último, en lo que respecta al capítulo IV, Seguimiento de Observaciones al Informe Final N° 68, de 2016, numeral 2, seguimiento sobre Observaciones de Examen de la Materia Auditada, punto 2.7, discrepancia en los montos consignados en los estados financieros y los registros de la Tesorería General de la República (C)⁵, ese servicio deberá, en lo sucesivo, registrar oportunamente en los Estados Financieros los gastos correspondientes a intereses y cargos financieros.

La efectividad de las medidas adoptadas para resolver las objeciones que se mantienen será revisada con ocasión de la próxima auditoría de estados financieros del periodo 2016, que efectuará este Organismo de Control.

Transcribese a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, al Auditor Ministerial de dicha cartera, al Especialista Financiero del Banco Interamericano de Desarrollo, al Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, al Encargado de la Unidad de Auditoría de esa repartición; y, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.,

Verónica Jorquera Arévalo
Jefe de Área
Trabajo, Agricultura
y Desarrollo Social

² C, Observación Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

³ C, Observación Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁴ C, Observación Compleja. Incumplimiento de convenios o contratos.

⁵ C, Observación Compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]

ANEXO N°1 MULTAS NO CURSADAS									
CONSULTOR	N° ORDEN DE COMPRA	MONTO TOTAL CONSULTORIA \$/UF	N° RESOLUCIÓN EXENTA APRUEBA CONTRATO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EN LA CUAL DEBÍA ENTREGAR INFORME TÉCNICO	FECHA RECEPCIÓN INFORME POR SENCE	DÍAS DE ATRASO	NUMERAL BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS/TÉRMINOS DE REFERENCIA	MONTO MULTA NO APLICADA \$
	OC723646-9-SE15	36.000.000	Resolución Exenta N° 960	04-03-2015	31-08-2015	23-09-2015	23 días corridos	Punto 7 Términos de Referencia aprobados mediante resolución exenta N° 6.930, de 2014	4.140.000
	OC 723646-53-CM15	1450 UF	Resolución Exenta N° 5381	28-12-2015	26-02-2016	17-03-2016	14 días hábiles (*)	Numeral 6 Resolución que aprueba contrato sancionada mediante resolución exenta N° 5.381, de 2015.	11.332.650
TOTALES									15.472.650

Fuente: Resoluciones que aprueban contratación de prestación de servicios proporcionadas por el SENCE.

(*) La resolución que aprueba el contrato señala días hábiles y un tope de multa de 10 de ellos. El monto de la multa no aplicada se encuentra calculada en relación a los 10 días de tope establecidos.

